

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 3.306/2017

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2017, acordó aprobar el Texto del convenio que a continuación se transcribe:

"CLÁUSULA ADICIONAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE MONTORO (CÓRDOBA)

1. Objeto

1.1. La presente cláusula tiene por objeto la prórroga del Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 13 de agosto de 2010 y con efectividad desde el 1 de septiembre de 2010.

2. El precio

2.1. El precio es el mismo que para la anualidad 2016-2017, quedando el importe del citado convenio en // 16.000,00 € // anuales (DIECISEIS MIL EUROS/ANUALES).

2.2. El importe de la anualidad se fraccionará en dos pagos al vencimiento del semestre, que se deberán abonar de acuerdo a lo previsto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3. El incumplimiento de dichas compromisos de pago estará sujeto al artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo Primero Apartado 17 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad Local.

3. Plazo de ejecución

3.1. El plazo de ejecución de la presente prórroga será de un año a partir del día 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Conocida y aceptada en su totalidad.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, La Alcaldesa, Fdo: Ana María Romero Obrero.

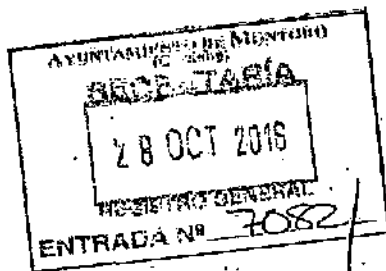
Por el Distrito de Atención Primaria, El Director Gerente, Fdo: José Manuel Cosano Santiago".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, a 5 de septiembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Antonio Javier Casado Morente.



Distrito Sanitario Córdoba y Guadalquivir
 Servicio Andaluz de Salud
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES



ILMO. AYUNTAMIENTO DE "MONTORO"
 A./A.- ILMA. SRA. ALCALDESA
 PLZ. DE ESPAÑA, Nº 15
 14600 - MONTORO
 CÓRDOBA

FECHA: 25 de octubre 2016
 N. REF.: JMCS/MDCG/msc
 ASUNTO: REMITIENDO CLAUSULA ADICIONAL

JUNTA DE ANDALUCIA	
Consejería de Salud	
S	2016302500008784
A	26/10/2016
L	Registro General
I	HORA
D	DS Córdoba-Guadalquivir
A	11:51:38
Córdoba	

Adjunto se remite Cláusula Adicional, por triplicado ejemplar, del Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y ese Ayuntamiento, para la conservación y mantenimiento del Centro Sanitario de **MONTORO (CÓRDOBA)**, para que una vez firmada obre en su poder.

B. G. Alcalde
Repi
I. I. I.

Gen GEX 3247

LA DIRECTORA GESTIÓN ECONÓMICA
 Y DESARROLLO PROFESIONAL



FDO.: M^a DOLORES CABELLO GÓMEZ

MONTORO



043 000183698 F708



CLAUSULA ADICIONAL PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE MONTORO (CÓRDOBA)

1.- OBJETO

1.1 La presente cláusula tiene por objeto la prórroga del Convenio de Colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 13 de agosto de 2010 y con efectividad desde el 1 de septiembre de 2010.

2.- EL PRECIO

2.1. El precio es el mismo que para la anualidad 2015-2016, quedando el importe del citado convenio en //16.000,00€// anuales (DIECISEIS MIL EUROS/ ANUALES)

2.2. El importe de la anualidad se fraccionara en dos pagos al vencimiento del semestre, que se deberán abonar de acuerdo a lo previsto en el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3. El incumplimiento de dichos compromisos de pago estará sujeto al artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo Primero Apartado 17 de de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y sostenibilidad Local.

3.-PLAZO DE EJECUCION

3.1. El plazo de ejecución de la presente prórroga será de un año a partir del día 1 de septiembre de 2.016 al 31 de agosto de 2.017.

Conocida y aceptada en su totalidad,

Córdoba a 31 de agosto de 2016

Por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro
LA ALCALDESA

 Fdo: Ana M^a Romero Obrero

Por el Distrito de Atención Primaria
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: José Manuel Cosano Santiago

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE MONTORO.**

En Córdoba a, 13 de agosto 2010

REUNIDOS

De una parte, el **Director Gerente del Distrito de Atención Primaria "Guadalquivir", D. José Manuel Cosano Santiago**, teniendo delegadas las competencias para la firma del presente Convenio por Resolución de 29 de julio de 2010 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en el BOJA 158 de 12 de agosto de 2010.

De otra, el Excmo. **Sr. D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montoro**, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por ser Órgano competente.

EXPONEN

PRIMERO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

SEGUNDO.- La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su capítulo III, Art. 38, punto 2 que en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento para el cumplimiento de los intereses públicos derivados del Convenio suscrito con el Servicio Andaluz de Salud dispone de un inmueble inventariado con el número 1.1.0042.04, sito en c/ Plano de la feria de Montoro, que aporta para que en el mismo y durante la vigencia del convenio puedan llevarse a cabo las competencias que en materia sanitaria tiene atribuidas la Consejería de salud y el Servicio Andaluz de Salud

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro y el Servicio Andaluz de Salud se comprometen a colaborar en el mantenimiento del edificio municipal descrito anteriormente que aparece catalogado en el inventario de bienes y derechos de esta Corporación de naturaleza demanial por estar afecto a Servicio Sanitario, para que en él se desarrollen funciones y prestaciones de protección de la salud atribuidas como responsabilidad y competencia del sistema sanitario público de Andalucía, en la forma que a continuación se especifica

2.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro se hará cargo del mantenimiento del edificio en lo referente a pintura, pequeña albañilería y carpintería; de la instalación contra incendios (excepto extintores), del suministro de agua potable, realizará la prestación del servicio de limpieza del Centro con una dedicación de 45 horas semanales, con recursos propios ajenos al Servicio Andaluz de Salud., y los Impuestos y Tasas Municipales; mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

2.2.- El Servicio Andaluz de Salud, para contribuir a los gastos derivados del punto anterior, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Montoro la cantidad de 16.000.-€ (Dieciséis mil euros) anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito, del cumplimiento del convenio. Esta cantidad se incrementará anualmente con arreglo al Índice de Precios al Consumo. Comprometiéndose, además, al mantenimiento general del Centro, salvo pintura, pequeña albañilería y carpintería; y al pago del servicio telefónico, suministro eléctrico, y limpieza de este Centro, (exceptuando del servicio de limpieza las 45 horas semanales, efectuadas por el Ayuntamiento).

TERCERA.- Todo el personal que el Ayuntamiento de Montoro aporte para el cumplimiento de sus obligaciones de mantenimiento y limpieza del edificio, serán de su exclusiva responsabilidad, quedando obligado para con este personal al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral y Seguridad Social durante la vigencia del convenio, sin que este personal tenga vinculación alguna con el Servicio Andaluz de Salud.

Igualmente el Ayuntamiento de Montoro indemnizará cuantos daños y perjuicios se causen a terceros por actos u omisiones en que incurra el personal del mismo dependiente.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Montoro no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que utilicen o contraten con el Servicio Andaluz de Salud, por razón directa o indirecta del objeto de este Convenio, siendo el Servicio Andaluz de Salud el responsable

de la gestión y administración de los Servicios Sanitarios que se prestan en el citado inmueble y por tanto de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desarrollo de dichas funciones.

QUINTA.- El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de dos años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 apartado 2.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será causa de extinción distinta a la prevista en este apartado, la utilización del espacio para un fin diferente al acordado en el presente convenio.

SEXTA.- Para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, se constituirá un Órgano de Vigilancia y Control, que estará integrado por representantes de ambas Administraciones en la proporción que se determine.

SÉPTIMA.- En relación con lo anterior la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de septiembre de 2010.

Por el Excmo. Ayuntamiento de

Montoro



Fdo. Antonio Sánchez Villaverde

Por el Distrito de Atención Primaria

"Guadalquivir"

P.D Resolución Dirección General de Atención Primaria de Salud 29 julio 2010



Fdo.: José Manuel Cosano Santiago



CLAUSULA ADICIONAL

Teniendo presente el convenio de colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 13 de agosto de 2010 y con efectividad desde el 1 de septiembre de 2010, y según establece la cláusula quinta en cuyo tenor literal dice lo siguiente,

“QUINTA.- El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de dos años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 apartado 2.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será causa de extinción distinta a la prevista en este apartado, la utilización del espacio para un fin diferente al acordado en el presente convenio.”

Se considera el citado convenio prorrogado desde el día 1 de septiembre de 2.012 al 31 de agosto de 2.013, al no haber habido denuncia expresa de las partes.

Y para que conste se firma la presente, a trece de marzo de dos mil doce.

Por el Exmo. Ayuntamiento
Montoro
EL ALCALDE



Fdo: Antonio Sánchez Villaverde

Por el Distrito de Atención Primaria
EL DIRECTOR

Fdo: Jose Manuel Cosano Santiago



Distrito Sanitario Guadalquivir
Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CLAUSULA ADICIONAL

Teniendo presente el convenio de colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de Montoro, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 13 de agosto de 2010 y con efectividad desde el 1 de septiembre de 2010, y según establece la cláusula quinta en cuyo tenor literal dice lo siguiente,

"QUINTA.- El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de dos años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 apartado 2.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será causa de extinción distinta a la prevista en este apartado, la utilización del espacio para un fin diferente al acordado en el presente convenio."

Se considera el citado convenio prorrogado desde el día 1 de septiembre de 2.013 al 31 de agosto de 2.014, al no haber habido denuncia expresa de las partes.

Y para que conste se firma la presente,

Por el Excmo. Ayuntamiento



Edo: Antonio Sánchez Villaverde

Por el Distrito de Atención Primaria



Edo: José Manuel Cosano Santiago



CLAUSULA ADICIONAL

Teniendo presente el convenio de colaboración para la conservación y mantenimiento del Centro de Salud de **Montoro**, firmado entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro, de fecha 13 de agosto de 2010 y con efectividad desde el 1 de septiembre de 2010, y según establece la cláusula quinta en cuyo tenor literal dice lo siguiente,

"QUINTA.- El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de dos años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 apartado 2.g) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será causa de extinción distinta a la prevista en este apartado, la utilización del espacio para un fin diferente al acordado en el presente convenio."

Se considera el citado convenio prorrogado desde el día 1 de septiembre de 2.014 al 31 de agosto de 2.015, al no haber habido denuncia expresa de las partes.

Y para que conste se firma la presente,

Por el Exmo. Ayuntamiento

Por el Distrito de Atención Primaria

Montoro
EL ALCALDE

EL DIRECTOR

Fdo: Antonio Sánchez Villaverde

Fdo: José Manuel Cosano Santiago

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

En Córdoba a,30 de julio de 2008

REUNIDOS

De una parte, el **Director del Distrito de Atención Primaria "Guadalquivir", D. Félix Igea Arisqueta**, teniendo delegadas las competencias para la firma del presente Convenio por Resolución de 10 de junio de 2008 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de salud publicada en el BOJA número147 de 24 de julio.

De otra, el Excmo. **Sr. D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montoro**, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por ser Órgano competente.

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro es titular del bien de servicio público inventariado con el número 1.1.0042.04 denominado Centro de Salud Comarcal.

Que asimismo es titular del bien de servicio público inventariado con el número 1.1.0016.02 denominado Laboratorio de Salud Pública para la prestación del servicio relacionado con los programas de Asistencia Sanitaria Pública

TERCERO.- El Distrito de Atención Primaria "Guadalquivir" tiene constancia de las dependencias que la ubicación de la asistencia sanitaria del S.A.S. en estas dependencias proporciona para sus conciudadanos representados.

CUARTO.- Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una repuesta adecuada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.



QUINTO.- La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, art. 38, punto 2 c) que en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán, en su caso disponer de centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad municipal, establecer con la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía cuando así se acuerde por ambas partes, convenios específicos o consorcios para la gestión de los mismos.

SEXTO.- El artículo 43 de la Ley de Salud de Andalucía, Ley 2/1998 de 15 de junio, establece que el Sistema Sanitario Público de Andalucía es el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria.

SEPTIMO.- El artículo 45.1 c) de esta misma Ley establece que el Sistema Sanitario Público de Andalucía está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las Diputaciones, Ayuntamiento y cualesquiera otras Administraciones territoriales intracomunitarias.

Y en su virtud ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Montoro cede al Servicio de Andaluz de Salud los inmuebles, para su uso por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación de un Centro de Salud y el Laboratorio de Salud Pública.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro y el Servicio Andaluz de Salud se comprometen a colaborar en el mantenimiento de los edificios municipales descritos en la parte expositiva de este acuerdo que aparecen catalogados en el inventario de bienes y derechos de esta Corporación de naturaleza demanial por estar afectos a Servicio Sanitario para que en ellos se desarrollen funciones y prestaciones de protección de la salud atribuidas como responsabilidad y competencia del sistema sanitario público de Andalucía.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro se hará cargo del mantenimiento de ambos edificios en lo referente a pintura, pequeña albañilería y carpintería; de la protección contra incendios (excepto extintores).

En el edificio destinado al Laboratorio de Salud Pública se hará cargo del suministro de agua potable, Impuestos y Tasas Municipales. Asimismo se asumirán por la Corporación los gastos de suministro eléctrico, limpieza.



Respecto al edificio del Centro de Salud se hará cargo del suministro de agua potable, Impuestos y Tasas Municipales y de la contratación de una limpiadora a tiempo parcial dos horas para completar el servicio mientras se utilice este espacio para el mencionado fin.

CUARTA.- El Servicio Andaluz de Salud, para contribuir a los gastos derivados del punto anterior, se compromete a abonar al Ayuntamiento de Montoro la cantidad de 18.000.-€ (Dieciocho mil euros) anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Distrito, de que se ha cumplido lo especificado en el punto tercero del presente convenio.

Comprometiéndose, además, al mantenimiento general de los Centros, salvo pintura, pequeña albañilería y carpintería; y al pago del servicio telefónico en ambos centros, suministro eléctrico del Centro de Salud de Montoro y limpieza de este Centro.

QUINTA.- La cesión se entenderá para el uso y destino previstos: es decir, la atención sanitaria, cuya competencia corresponde a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Montoro no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que utilicen o contraten con el Servicio Andaluz de Salud, por razón directa o indirecta del objeto de este Convenio, siendo el Servicio Andaluz de Salud el responsable de la gestión y administración de los Servicios Sanitarios que se prestan en los citados inmuebles y por tanto de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el desarrollo de dichas funciones.

SEPTIMA.- El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de dos años, prorrogable por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación. Será causa de rescisión, la utilización del espacio para un fin diferente al acordado en el presente convenio.

OCTAVA.- En relación con lo anterior la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de septiembre de 2.008.

Por el Excmo. Ayuntamiento de
Montoro



Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde

Por el Distrito de Atención Primaria
"Guadalquivir"



Fdo.: Félix Igea Arisqueta